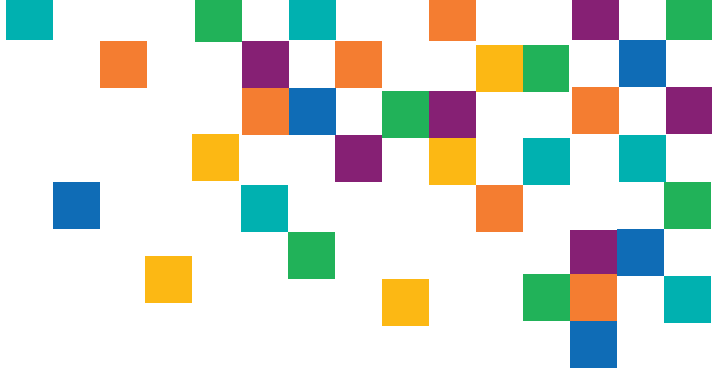


PUBLICACIÓN ANUAL 2019



RED DE CONOCIMIENTO
Consejo Nuevo León



PUBLICACIÓN ANUAL 2019



RED DE CONOCIMIENTO
Consejo Nuevo León



ENFOCADA EN:
**NUEVO LEÓN
MAÑANA**
PLAN ESTRATÉGICO 2030

ISBN en trámite

DR © Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica y los autores
Los textos y sus contenidos son responsabilidad de sus autores

Diseño editorial: Rosa María Becerra

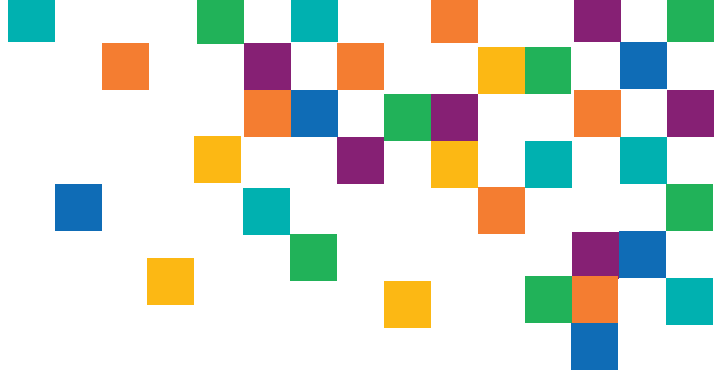
Octubre de 2019
Monterrey, Nuevo León, México



ÍNDICE

9	1. Uso de tecnologías para la prevención y control de la diabetes tipo <i>Francisco González Salazar</i>
29	2. Prevención de la violencia social entre la juventud en Monterrey desde su propia óptica <i>Jesús Rubio Campos (Coord.)</i>
49	3. Fortalecimiento de la cohesión social a través de la cultura en Galeana <i>Camilo Contreras Delgado</i>
65	4. Promoción de la ciudadanía a través de la participación infantil <i>Alondra Salazar López</i>
87	5. Hacia una visión policéntrica para la zona metropolitana de Monterrey <i>Francisco Javier Romero Ruiz</i>





107

6. Regeneración de canteras para regresar las montañas a los ciudadanos de Nuevo León

Linda Alejandra Martínez Muñoz

125

7. Desarrollo del talento joven emprendedor para la innovación y la generación de empleo

May Portuguese Castro y Marcela Georgina Gómez Zermeño

163

8. Reconversión profesional ante la Industria 4.0 en Nuevo León

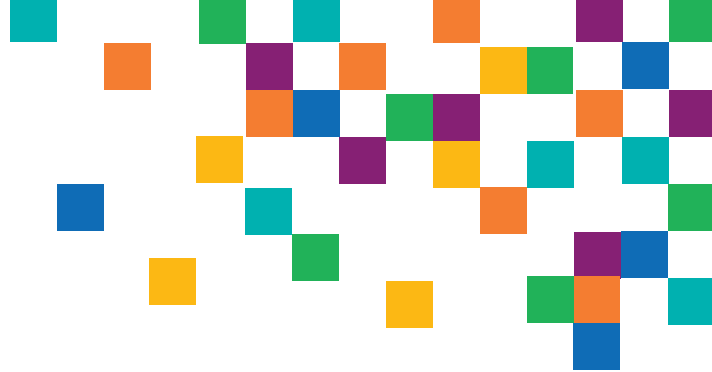
Minerva Evangelina Ramos Valdés y Carlos Alberto Carrasco Sánchez

187

9. Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios

Brenda Judith Saucedo Villeda y Gabriel de Jesús Gorjón Gómez





9. Justicia restaurativa, una herramienta de paz en la resolución de conflictos comunitarios

*Dra. Brenda Judith Saucedo Villeda**

*Dr. Gabriel de Jesús Gorjón Gómez ***

Tema central

- 3. Combatir el delito común, de alto impacto y del crimen organizado.
- 7. Cultura, valores y participación ciudadana como motor del desarrollo humano.

Área de oportunidad prioritaria:

SJ.40 Promover la prevención de delitos de alta frecuencia y de alto impacto.

SJ.42 Reducir el tiempo para los casos judicializados y no judicializados.

Líneas temáticas

CV.23.1. Impacto de los valores en la ciudadanía.

SJ.40.2. Modelo integral de seguridad de la zona metropolitana.

* Profesora de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Código ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-3614-7875>

** Profesor investigador de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Código ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-5033-9377>





Resumen

La presente investigación aborda el beneficio del uso de la justicia restaurativa en el ámbito comunitario, al margen de la legislación actual y tomando como base que los ciudadanos tienen derechos y obligaciones dentro de su comunidad para vivir de manera armónica y tienen responsabilidad con los ofensores y víctimas de delitos, quienes también son vecinos y forman parte del sistema social. Asimismo, se expone, entre otros elementos, los objetivos de la justicia restaurativa, su diferencia con la mediación comunitaria, la reparación del daño con efectos restaurativos, y la necesidad de implementar programas de justicia restaurativa en el contexto comunitario del estado.

9.1. Introducción

El presente documento se ubica dentro del tema central de combatir el delito común, de alto impacto y del crimen organizado. En Nuevo León estamos convencidos de que la justicia restaurativa puede ser utilizada para implementar el Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030 como un procedimiento independiente de cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos, ya que cuenta con estrategias que denominamos prácticas restaurativas, de las cuales se citan únicamente aquellas que están relacionadas con el ámbito comunitario:

- a) Junta restaurativa (reuniones de víctima-infractor-comunidad).
- b) Círculo restaurativo (círculo de paz o círculo de ayuda).
- c) Conferencia restaurativa.
- d) Prácticas indígenas o de costumbres
- e) Mesas comunitarias de reparación
- f) Conferencias de grupos de familias
- g) Procesos restauradores.

El eje estratégico relacionado es la prevención de delito y el área de oportunidad prioritaria establecida por la Comisión de Seguridad y Justicia de Promover la prevención en delitos de alta frecuencia (por ejemplo, la violencia familiar) y de alto impacto (por ejemplo, homicidios, secuestros, entre otros), así como la línea estratégica de Promover la prevención en principales delitos cometidos por adolescentes.





Asimismo, se relaciona con el eje estratégico Justicia y víctimas y su área de oportunidad prioritaria Reducir el tiempo promedio para los casos judicializados y no judicializados, que abarca atender a la víctima a lo largo del proceso (por ejemplo, reducir la revictimización), acorde a la Visión 2030 en el ámbito de Seguridad y Justicia de fundamentado en la construcción de un Estado seguro que proteja la vida, la seguridad y la integridad física y patrimonial de sus habitantes.

Cuando se implementen las prácticas restaurativas previamente enlistadas, se logrará impactar y mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos de este estado.

9.2. Planteamiento del problema

Los ciudadanos tienen derechos y obligaciones dentro de su comunidad para vivir de manera armónica, así como responsabilidad con los ofensores y víctimas de delitos, que también son vecinos y forman parte del sistema social.

A pesar de los avances en la infraestructura municipal en México, actualmente ciertos conflictos comunitarios han llegado a ser calificados como delitos, por lo cual se realiza una mediación o conciliación penal mediante los Centros de Orientación y Denuncia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, antes Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde atienden casos derivados de conflictos vecinales, como difamación, injurias y amenazas, por mencionar algunos. Esto implica la necesidad de valorar un medio de contención del conflicto comunitario a fin de que el ciudadano no afecte la relación vecinal al grado de presentar una denuncia por la comisión de un delito a falta de instancias mediadoras, saturando áreas gubernamentales y cargando la responsabilidad al aparato estatal existente y, por demás, insuficiente.

Si bien el título décimo séptimo del Código Penal del Estado de Nuevo León establece los denominados delitos contra el honor, como los golpes y violencias físicas simples, injurias y difamación, y en el título décimo cuarto, de los delitos contra la paz y seguridad de las personas, en su capítulo I se tipifica el delito de amenazas, es indiscutible que la conflictualidad se puede producir en un contexto comunitario y puede ser evitado con una debida atención al conflicto desde el momento que es reportado, evitando el origen de una bola de nieve conflictual que trae por consecuencia confrontaciones y una deficiente cultura de paz.

A continuación, se presenta una tabla que representa las cantidades de denuncias recibidas por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León de 2012 a 2016.



Tabla 9.1. Delitos no graves denunciados en Nuevo León

AÑO	DIFAMACIÓN	GOLPES	INJURIAS	AMENAZAS
2012	124	95	284	1947
2013	317	316	723	3972
2014	360	236	835	4432
2015	397	177	704	3741
2016	507	191	671	4581
TOTAL:	1705	1015	3217	18673
TOTAL GLOBAL: 24610				

Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Podemos percibir que los índices de los delitos citados en la tabla muestran una tendencia al alza y, por ende, partimos del supuesto de que los conflictos interpersonales han aumentado, generando como efecto un aumento de la violencia, lo que trasciende a otros ámbitos como los vecinales, quedando afectado el entorno social, la paz y la calidad de vida de los habitantes. Como es sabido, estos conflictos se resolvían desde el mismo barrio, en instituciones conformadas al interior de la comunidad con legitimidad popular, como la Iglesia o la escuela. En la actualidad, las instituciones públicas y privadas sobrepasan su capacidad de atención, debido al crecimiento urbano y a la crisis económica, entre otros aspectos, resultando evidente la carencia de espacios que contribuyan a la solución de los conflictos barriales.

En un estudio realizado por Brenda Judith Saucedo Villeda (2017) para la tesis doctoral “Los conflictos comunitarios por cuestiones de convivencia susceptibles de resolverse a través de la mediación en la zona urbana de Monterrey, Nuevo León”, se desprende que los tipos de conflictos en los que los ciudadanos solicitaron el proceso de mediación en el municipio de Monterrey en 2014 y 2015 fueron los siguientes:

Tabla 9.2. Total de solicitudes de mediación en los años 2014 y 2015

TIPO DE CONFLICTO	2014	2015	TOTAL	PORCENTAJE
Comunitarios	273	116	389	60.50 %
Familiares	76	50	126	19.60 %
Civiles	70	41	111	17.26 %
Laborales	1	-	1	0.16 %
Mercantiles	8	-	8	1.24 %
Penales	6	-	6	0.93 %
Administrativos	2	-	2	0.31 %

Fuente: Administraciones públicas municipales de Monterrey, 2012-2015 y 2015-2018





De dichos resultados, se observa que los conflictos comunitarios tienen una incidencia alta en el municipio de Monterrey, por lo cual solicitaron la intervención municipal a través del uso de la mediación; sin embargo, también se pueden utilizar las prácticas restaurativas como herramientas para lograr el perdón y la reconciliación de las partes intervinientes en el conflicto, a fin de afianzar relaciones vecinales armónicas.

Existen conflictos que trascienden de tal manera que afectan las relaciones entre vecinos, las cuales comúnmente inician como relaciones sociales en donde predomina la identidad social como vecino que forma parte de determinada comunidad; en ocasiones dichas relaciones pasan al ámbito individual creándose vínculos personales y manifestaciones de confianza entre ellos; en ambos casos es importante la implementación de estrategias que apoyen el desarrollo de habilidades para resolver conflictos presentes o futuros, fomentando la cultura de paz.

Con lo anterior surgen las preguntas ¿cómo vivir los ciudadanos de una forma armónica?, ¿cuáles son los beneficios del uso de la justicia restaurativa en el ámbito comunitario?, ¿cómo afectan los conflictos vecinales a las comunidades?, y ¿los vecinos pueden implementar estrategias para resolver conflictos entre ellos mismos en base a la cultura de paz?

9.3. Metodología

En cuanto a las figuras que podrían participar además en los procedimientos restaurativos en el campo comunitario urbano de Nuevo León encontramos a los llamados jueces auxiliares o de barrio, delegados municipales o los jueces de paz, por lo que, de acuerdo a la concepción que se tenga de cada uno de ellos, el órgano competente puede ser municipal o estatal, con dependencia del Ayuntamiento o del Poder Judicial estatal, quienes una vez capacitados podrían colaborar con las áreas mencionadas líneas atrás.

La organización de la comunidad puede propiciar el estudio de otra figura conocida como justicia comunitaria, la cual es una institución de derecho consuetudinario que permite sancionar las conductas reprobadas de los individuos sin la intervención del Estado, sus jueces y su burocracia, sino directamente dentro de la comunidad de individuos en la que las autoridades naturales de la comunidad hacen de equilibrantes entre las dos partes enfrentadas; no descartamos que esta figura como tal, o la justicia restaurativa sin la intervención estatal, pueda desarrollarse con fines restaurativos, ya que existen comunidades que han establecido sus redes sociales o de apoyo y normas internas que ayudan a sus miembros a actuar de manera efectiva y a perseguir objetivos en conjunto.





9.4. Propuesta de política pública

9.4.1. Objetivos

El objetivo principal es implementar la justicia restaurativa para resolver la problemática y sus diferencias con la mediación comunitaria, la reparación del daño con efectos restaurativos, y la importancia de que se diseñen programas, estrategias y líneas de acción con la justicia restaurativa como eje principal en el contexto comunitario del estado de Nuevo León.


9.4.2. Contexto

En el ámbito social urbano se presenta una gama de conflictos entre vecinos, que pueden ser resueltos con apoyo de las instancias de Gobierno y de la sociedad civil. Es necesario considerar que los vecinos son personas que generalmente interactúan a causa de la cercanía de su vivienda. La cotidianidad genera cambios en las relaciones interpersonales, los cuales se presentan por la convivencia entre ellos; sin embargo, existen algunos factores que crean prejuicios que influyen para que los ciudadanos brinden o no la oportunidad de integración social a algunas personas, como es el caso de quienes han cometido delitos, o han sido imputados, enjuiciados o presidiarios.

La justicia restaurativa aplicada en el contexto comunitario fortalece los vínculos colectivos e individuales entre las y los ciudadanos; debe ser considerada como un proceso alternativo de solución de controversias que garantiza los derechos humanos preservando el principio pro homine, que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, que debe prevalecer el efecto útil de los tratados internacionales de acuerdo al contexto de aplicación de estos, así como tener en cuenta su objeto y fin conforme al artículo 31.1 de la Convención de Viena; y, por último, tomarse en cuenta que dicho proceso propicia el diálogo y genera la cultura de paz entre los habitantes de las comunidades.

Al no ser suministrada como tal, en la justicia restaurativa no es conveniente representar a las partes con la dualidad A y B, en donde C es la respuesta inequívoca a la solución del conflicto comunitario basado en un silogismo jurídico con opciones predeterminadas, sino que, más bien, la solución debe basarse en todos los elementos que resulten de la voluntad, la escucha activa y el diálogo pacífico. Por ello, en el presente trabajo se tienen algunas consideraciones sobre la viabilidad para implementar prácticas restaurativas en los conflictos vecinales en las urbes neoleonesas.





Es importante identificar, adoptar, darle seguimiento y evaluación a la cultura de organización, participación y sentido de pertenencia de cada comunidad para tomar decisiones en el emprendimiento de las prácticas restaurativas como herramientas que fomenten la cultura de paz, por lo que nos permitimos considerar que la paz social y la seguridad pública pueden ser el motor que incentive a los ciudadanos a participar en la solución de conflictos comunitarios que puedan ser tipificados por la ley como delitos o faltas civiles o administrativas, de acuerdo con las leyes vigentes en el estado.

Las personas directamente involucradas en las prácticas restaurativas son el ofensor y el agraviado; los participantes indirectos son el Estado y la comunidad, tomando en cuenta en ella a las personas físicas y a instituciones como la Iglesia, la escuela y las organizaciones de la sociedad civil, quienes trabajarán en forma planificada por la reinserción o reintegración social de los vecinos que hayan sido o no privados de la libertad, con el objetivo de reparar el daño, llegar a la recomposición del tejido social.

9.5. Evaluación


La evaluación puede realizarse a través de encuestas o focus group de la población que participe en prácticas restaurativas guiadas por expertos en el tema, respecto a conflictos que se presenten en la comunidad.

9.5.1. Recomendaciones

Del anterior análisis y para llevar a cabo las prácticas restaurativas se recomienda que las instancias gubernamentales motiven la participación de los ciudadanos para formar agentes de cambio, que colaboren en la transformación de las relaciones vecinales mediante el uso de los métodos alternos de solución de conflictos como la mediación y, a su vez, desarrollen prácticas restaurativas que motiven la interacción pacífica entre los miembros de la comunidad, lo que finalmente impacta de forma positiva en los indicadores de cohesión social.

El fundamento para desarrollar es el que suscribe el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que cada entidad federativa tiene facultades para regular su régimen interior, por lo que corresponde a cada Estado realizar los ajustes legales que determinen el nombramiento de los funcionarios que atenderán los conflictos comunitarios, en su caso de materias civil, familiar o penales mediante procedimientos de justicia restaurativa, con lo cual se puede llevar a cabo el proyecto de implementar la justicia restaurativa.





Resulta factible desarrollar e implementar de programas de justicia restaurativa por parte del Estado de Nuevo León en el campo comunitario, para lo cual se requiere comenzar con un proyecto piloto, de acuerdo con lo señalado ante la Organización de Naciones Unidas en el Informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre Justicia Restaurativa y conforme al Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, donde se afirma que son mayores las ventajas que las desventajas en su uso.

Establecimiento de mecanismos en materia penal. La Ley General de Víctimas señala un fondo con recursos económicos con el que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas estatal o federal, dependiendo del ámbito al que corresponda el delito cometido. Ese recurso puede emplearse para la implementación de programas de justicia restaurativa, o podría crearse una Unidad Especializada de Justicia Restaurativa en el estado.

Fortalecer la reparación del daño debe ser integral, oportuna, plena, diferencial, transformadora y efectiva, y debe realizarse mediante un plan de reparación que incluya las medidas, plazos y modalidades de cumplimiento, respetando los principios de proporcionalidad, causalidad, complementariedad, especialidad, jerarquía y progresividad, conforme a la Ley General de Víctimas.

Para lograr mayores resultados en la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se requieren acciones tendientes a evaluar las comunidades de donde provienen los adolescentes en conflicto con la ley a fin de trabajar con los miembros del contexto social donde se desarrollarán para lograr su reinserción social, además de brindarles atención y seguimiento en sus necesidades a través de las redes interinstitucionales y comunitarias de apoyo.


Además de poder resolver una gama de conflictos entre vecinos con apoyo de las instancias de Gobierno y de la sociedad civil, mediante planes y proyectos de justicia restaurativa, se fortalecería la reducción del tiempo para los casos judicializados y no judicializados, porque se estaría en una cultura de paz, que pondría al estado a la vanguardia en prevención del delito basado en la justicia restaurativa.

9.6. Referencias

Binder, A. (2011), *Análisis Político Criminal*, Buenos Aires: Astrea, p. 151.

Britto Ruiz, D. (2010). *Justicia restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja, pp. 1-142.



- 
- Carpizo, J. (2012). "Los derechos de la justicia social: Su protección procesal en México", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Volumen XLV, No. 135, pp. 1079-1110, p. 1080, en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v45n135/v45n135a6.pdf>
- Castellanos Cereceda, R. (2013). "Comprendiendo la relación entre bienestar subjetivo, cohesión y relaciones sociales. Una aproximación al caso de México y sus entidades federativas", *Circunstancia*, Año XI, No. 31, pp. 1-19, p. 8 y 10, en: http://www.ortegaygasset.edu/admin/descargas/contenidos/Roberto_Castellanos_Cereceda.pdf
- Choya Forés, N. (2015). *Prácticas Restaurativas: Círculos y Conferencias. Justicia restaurativa: nuevas perspectivas en mediación, 2014-2015*, pp. 1-50, p. 14 y 24, de Sociedad Vasca de Criminología, en: <http://www.sociedadvascavictimologia.org/images/documentos/Materiales%20postgrado/9%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA/PRACTICAS%20RESTAURATIVAS.pdf>.
- Consejo Nuevo León para la Planeación Estratégica (2016). *Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030*. Monterrey: autor
- Domingo, V. (2011). "Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial a España", ponencia impartida en el Congreso Internacional Ciencia Penal y Justicia Penal Restaurativa, *Una mirada hacia la Justicia Restaurativa: Recuperando el derecho perdido*, Criminología y justicia, Guayaquil, Ecuador, pp. 70-83.
- Fisas, V. (2001). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Barcelona: Icaria/Antrazyt-UNESCO, pp. 1-408.
- Fundación Hogares, IAP (2015). "Bases para la construcción de un índice de cohesión social vecinal", pp. 1-31, p. 10, en: <http://www.fundacionhogares.org/documentos/indice%20de%20coesion%20social.pdf>
- Gorjón Gómez, G.; Gorjón Gómez, F. J.; et al (2015). *Comentarios a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*, México, D.F.: Tirant lo Blanch, p. 14.
- Gorjón Gómez, F. J. (2015). "Teoría de la Impetración de la Justicia. Por la necesaria ciudadanía de la justicia y la paz", *Comunitania, Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, No. 10, p. 113-131, p. 115, en: <http://www.comunitania.com/numeros/numero-10/francisco-javier-gorjon-teoria-de-la-impetracion-de-la-justicia-por-la-necesaria-ciudadanizacion-de-la-justicia-y-la-paz.pdf>





Igartua, I.; Olalde, A.; y Varona, G., en Choya Forés, N. (2015). “*Prácticas Restaurativas*”, cit. nota núm. 2, 2014-2015, p. 9.

Jiménez-Bautista, F. (2012). “*Conocer para comprender la violencia: origen, causas y realidad*”, Convergencia, Revista de Ciencias Sociales, Volumen 19, No. 58, pp. 13-52, p. 16 y 17, en: <http://www.redalyc.org/pdf/105/10520680001.pdf>

Keller, S. (1979). *El vecindario urbano: Una perspectiva sociológica*, 2ª edición, Madrid: Siglo XXI.

Lederach, J. P. (1998). *Construyendo la paz: Reconciliación sostenible en sociedades diversas*. Bilbao: Bakeaz, pp. 1-194, p. 47.

Machicado, J. (2015), “*Apuntes jurídicos*”, en: <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/01/justicia-comunitaria.html>

Márquez Cárdenas, Á. E. (2009). “*La doctrina social sobre la justicia restaurativa*”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, Volumen XII, No. 24, pp. 59-75, p. 59, en: <http://www.redalyc.org/pdf/876/87617269005.pdf>

Murillo Torrecilla, f. J., & Hernández Castilla, R. (2011). “*Hacia un Concepto de Justicia Social*”, REICE - Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, Volumen 9, No. 4, pp. 7-23, p.18, en: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/arts/reice/vol9num4_art1.pdf.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2006). *Manual de programas de justicia restaurativa*, Serie de Manuales sobre Justicia Penal, pp. 1-109, p. 6, Viena: autor, en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf.

Organización de las Naciones Unidas (2005). *Declaración de Bangkok, Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal*, pp. 1-7, en: https://www.unodc.org/pdf/crime/congress11/Bangkok-Declaration_sp.pdf

Romera Rueda, R. (2003). *Guerra, posguerra y paz: Pautas para el análisis y la intervención en contextos posbélicos o post-acuerdo*, Barcelona: Icaria, pp. 1-198.

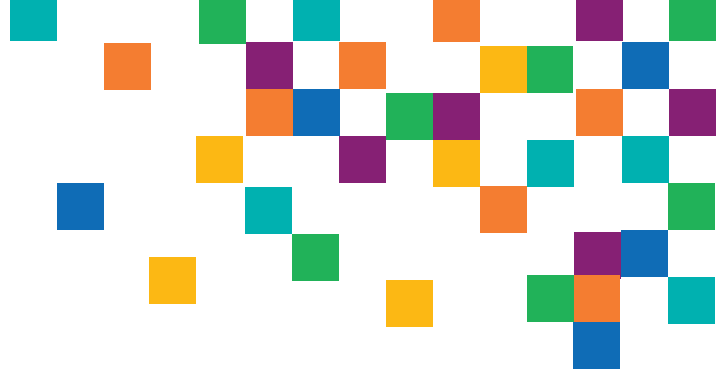
Sampedro Arrubla, J. A. (2005). “*¿Qué es y para qué sirve la Justicia Restaurativa?*”, Revista Derecho Penal, núm. 12, pp. 53-85, en: http://legal.legis.com.co/document?obra=rpenal&document=rpenal_7680752a8057404ce0430a010151404c





- Sauceda Villeda, B. J. (2017). *Los conflictos comunitarios por cuestiones de convivencia susceptibles de resolverse a través de la mediación en la zona urbana de Monterrey, Nuevo León*, tesis doctoral de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en: <http://www.facdyc.uanl.mx/assets/18.-los-conflictos-comunitarios-por-cuestiones-de-convivencia-susceptibles-de-resolverse-a-través-de-la-mediación-en-la-zona-urbana-de-monterrey%2c-nuevo-león.pdf>
- Valdez, C. (2014). “*Análisis jurídico y político*”, Revista Equidad, en: <http://revista-equidad.com/?p=21291>
- Vinyamata Camp, E. (2015), “*Conflictología*”, Revista de Paz y Conflictos, vol. 8, nº 1, pp. 9-24, p. 17, en: <http://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/2717/3176>
- Zehr, H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Pennsylvania: Good Books, pp. 1-96, en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal/justicia-restaurativa/Howard%20Zher%20-%20El%20pequen%CC%83o%20Libro%20de%20la%20Justicia%20Restaurativa.pdf>





www.conl.mx

   @ConsejoNL